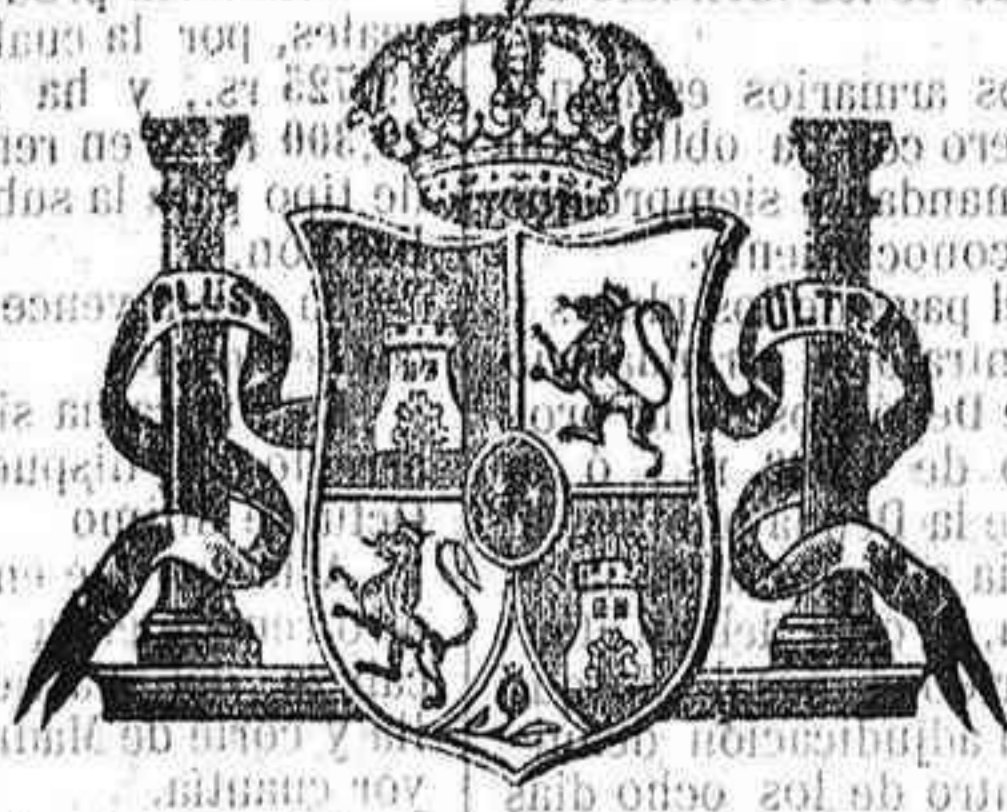


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los fines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital llevada a domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular. Montes.

Preyenciones para su custodia, conservación y reparación de los daños en ellos causados.

Llaman poderosamente la atención los avisos que con frecuencia recibo de grandes talas y daños de todas clases que sufren los montes, en tales proporciones, que si no se reprimen con la mayor energía acabarán en poco tiempo con la riqueza que encierra este país en tan importante ramo.

Ni las severas disposiciones contenidas en las Reales órdenes vigentes, ni las circulares de este Gobierno, ni los leales esfuerzos del Ingeniero y sus dependientes han podido detener la deplorable y funesta devastación de los montes y arbolados. Preciso es decirlo: si tal desorden continúa, perderá esta provincia, dentro de muy pocos años, el resto de la riqueza que constituye este ramo, única fortuna de muchos pueblos.

Pero si algunos Alcaldes y Ayuntamientos pueden presenciar tan grave mal con la mas perniciosa indiferencia; si los vecinos de los pueblos a quienes interesa la buena administración y conservación de esta rica propiedad, siguen en su ruinoso empeño de sacrificar a la utilidad de un día la pingüe producción de algunos siglos, el representante del Gobierno de S. M. en esta provincia, que ha querido siempre corresponder dignamente a la alta confianza que en él se ha depositado, que no vacilará ante ningún obstáculo ni sacrificio para que sea verdaderamente útil, vigorosa y benéfica su acción tutelar, y que hasta en sus sentimientos naturales como particular no puede menos de hallarse profundamente afectado al registrar estos actos de vandalismo; está firmemente resuelto a contener sus asoladores efectos, asegurar en lo posible la reparación de sus daños, y reprimir los excesos para cortarlos radicalmente en lo sucesivo. Si no lo consigue, como lo desea, convenciendo a sus administrados de sus verdaderos intereses, y logrando que las Autoridades y Corporaciones locales se aúnen para proteger celosamente los montes y dehesas, dando los primeros el ejemplo de res-

peto a la ley, de honradez y de patriotismo, pondrá eficaz y enérgico remedio a los criminales atentados de unos, y a la punible apatía y aun connivencia de otros, con las mas rigurosas y eficaces correcciones.

A este fin, los Alcaldes y Ayuntamientos, y en sus respectivos casos el Ingeniero y empleados del ramo, la Guardia civil y demás fuerza de Vigilancia, cumplirán puntualmente las disposiciones siguientes:

1. Los Guardas mayores de cada comarca recorrerán incesantemente los montes que están a su cargo, haciendo la mas conveniente distribución del servicio, de manera que sean todos reconocidos con la frecuencia que les privendrán sus Jefes.

2. El Ingeniero adoptará las medidas que juzgue oportunas para conocer el resultado de dichos reconocimientos, en los cuales se expresarán detalladamente los montes y bosques en que se verifiquen, remitiéndome en parte extractado cada quince días. Si apareciere la menor contradicción entre el contenido de este y los demás datos que por otros conductos reciba, suspenderé de su destino al funcionario que en ella incurriere.

3. Los Alcaldes y Ayuntamientos vigilarán con todo esmero los montes y bosques de su jurisdicción, comisionando por turno quincenal a un Regidor que periódicamente los inspeccione y de cuenta de su estado. Las mismas corporaciones, en acta que firmaran todos sus individuos, me remitirán dentro del improrrogable término de quince días, una relación exacta y detallada del estado de los montes de su distrito, podas, cortas, u otros aprovechamientos que en ellos se hayan verificado en el año último y en el presente; denuncias presentadas por cortas fraudulentas, talas, disfrute de pastos, u otros excesos, nombre de los delinquentes, el de sus aprehensores y castigos que se les haya impuesto.

4. Los Auxiliares, Guardas de comarca, de peloton y locales, presentarán las denuncias de cualquier exceso que se cometá, al Alcalde del término respectivo.

5. Los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, procederán inmediatamente a la instrucción de las primeras diligencias en las denuncias que les sean presentadas por los funcionarios que se citan en la disposición anterior, ó por la Guardia civil, imponiendo el castigo que corresponda con arreglo a la ley, ó pasándolas al Juzgado del partido, si le compitiere el conocimiento; en la firme inteligencia de que en el caso de contravención se les exigirá irremisiblemente la responsabilidad a que haya lugar.

6. Para la extracción de los productos de los montes y bosques, de cualesquiera clase que sean, su conducción ó transporte, será requisito indispensable la presentación de la correspondiente guía.

Se dará la mayor publicidad por los medios de costumbre a esta circular, y se insertará repetidamente en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Instrucción pública. Circular.

No habiéndose devuelto todavía por muchos Alcaldes los libramientos expedidos a favor de los maestros y maestras de Instrucción primaria, para que éstos percibieran por meses sus haberes devengados en el primer trimestre de este año, he dispuesto que el día 20 del corriente partan desde esta capital comisionados de apremio a recogerlos a costa de los mismos Alcaldes.

En su consecuencia espero, que ninguno dará lugar a este procedimiento, cumpliendo con la renision de dichos documentos en los dias que faltan hasta espirar el plazo señalado.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Subsecretaría. Nagocinado 3.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza, me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 de Marzo último, me dice lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque a subasta pública el arrendamiento del taller de botoneros del presidio de Zaragoza, con sujeción a los dos adjuntos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha, a cuyo fin designaró el día en que aquellas deba tener lugar, y dará cuenta a este Ministerio del resultado que ofrezca para la resolución conveniente.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos expresados. Lo que transcribo a V. S. con inclusion de los mencionados pliegos a fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y anunciar la subasta para el día 26 del actual en las oficinas de este Gobierno.

Cuya comunicacion he dispuesto se inserte en este periódico segun se previene, para conocimiento del publico, haciéndolo continuacion asimismo de los pliegos de condiciones que se citan.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Primer pliego de condiciones, para la subasta del taller de botoneros del presidio de Zaragoza.

1. La subasta para el arrendamiento del taller de botoneros del presidio de Zaragoza, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, se verificará en dicha capital ante el Gobernador de la provincia, asistido de un Oficial de la Secretaria, el dia y hora que la expresada Autoridad tenga a bien señalar.

2. La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos de la provincia, uno en metálico de 200 reales.

3. El tipo para la licitacion será el de 2 reales diarios por hombre y mejor proporcion la que lo aumente.

4. Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aproba-

do en... me obligo a tomar en arrendamiento el taller de botoneros del presidio de Zaragoza, a razon de... reales... centimos por penado. En vez de firma se escribirá un lema...

5. Las proposiciones se incluran en un pliego cerrado dirigido al Gobernador de Zaragoza, y se distinguirá con el lema, dentro del mismo pliego y con el sobrescrito del lema se acompañará otro cerrado también que contenga el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago o documento legal que acredite haberse constituido el depósito establecido para responder del remate.

6. Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la hora para dar principio al acto, una vez entregados no podrán retirarse.

7. Llegada la hora de la subasta el Gobernador sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. En seguida se dará lectura por el secretario de las condiciones de la subasta y luego de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de numeracion.

8. Se declara inadmisibile toda proposicion que no lleve el comprobante integro del depósito que marca la condicion 2.ª que altere sustancialmente las cláusulas 6.ª y 7.ª de la que sirva de regla para la subasta.

9. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se procederá en el acto a una nueva licitacion oral por el espacio de quince minutos, entre los autores de ellas únicamente, si no quisieren mejorarla, ó se hallaren ausentes, se entenderá como proposicion mas ventajosa la correspondiente al lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

10. Acto seguido adjudicará el Gobernador el remate provisionalmente a favor de la proposicion mas ventajosa, y extendiendo una acta de todo lo actuado la remitirá al Ministerio de la Gobernacion. El depósito correspondiente a la referida proposicion quedará retenido, y se devolverá a los demás licitadores los pliegos que contengan sus respectivas garantías.

11. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion de Establecimientos penales.

12. El depósito de 200 rs. del rematante permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto a las responsabilidades que marca el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante dificulta el otorgamiento de la escritura ó impide que la misma tenga efecto en el término de ochó dias.

13. El anuncio de esta subasta se insertará en el Boletín oficial de Zaragoza y en los de las limitrofes.

Madrid 17 de Marzo de 1859.—El Director general de Establecimientos penales, Joaquin Escario.—Aprobado.—Posada Herrera.—Es copia.—Escario.

una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente hospital de Sigüenza, Mediodía herederos de Inocencio Rojo, Poniente Miguel Lopez, y Norte herederos de Juan de Malavia.

687. Otra id., en Valdeolmos, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Alcor, de Condomios, Mediodía yermo, Poniente Juan Monge, y Norte senda del Alcor.

688. Otra id. en el Llano de la Cabaña, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente Francisco Maria, Mediodía Juan Fernandez, Poniente Juan de Medranda, y Norte capellania de Gamboa.

690. Otra id., en la Veguilla, de cabida seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Juan de Malavia, Mediodía y Norte el Duque, y Poniente Juan Andrés.

691. Otra id., en los Vegaderos Morales, de cabida seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Berdugo, Norte y Mediodía el Duque, y Poniente el carril.

692. Otra id., en dicho sitio, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente tierra de Berdugo, Mediodía y Norte el Duque, y Poniente el carril.

693. Otra id., en el Socuello, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente el carril, Mediodía capellania de San Valerio, Poniente la de Animas, y Norte tierra de San Valerio.

694. Otra id., en Alda y Alda, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente vinculo de Cabria, Mediodía capellania de Animas, Poniente Gaspar Andrés, y Norte otro vinculo.

695. Otra id., encima de la ermita de Santo Domingo, de cabida seis celemines; linda Saliente Juan Villanueva, Mediodía otra de la Sacramental, Poniente y Norte Señor Duque.

696. Otra id., en el Blancar, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente Manuel Garcia, Mediodía y Poniente vinculo de Cabria, y Norte un cerro.

697. Otra id., en la fuente de la Estaca, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Miguel Ilana, Mediodía el Cabildo de Sigüenza, Poniente Donato Andrés, y Norte tierra del curato.

699. Otra id., en la Cañada de Valdeencina, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonio Lopez, Mediodía la Cañada, Poniente Donato Andrés, y Norte un cerro.

700. Otra id., en Alda y Alda, de cabida nueve celemines de tercera calidad; linda Saliente tierra de las Monjas de Valfermoso, Mediodía Gregorio Lopez, Poniente Berdugo, y Norte Domingo Moreno.

701. Otra id., en la Sargada de Cerezo, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente la Briada, Mediodía los Canónigos de Sigüenza, Poniente el carril, y Norte vinculos de Cabria.

705. Otra tierra sita en la Cantera, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Antonino Lozano, Poniente el camino, y Norte un yermo.

706. Otra id., en el barranco del Acere, de cabida dos fanegas seis celemines de tercera calidad; linda Saliente y Norte yermos, Mediodía el barranco, y Poniente el camino.

708. Otra id., en la Estevilla, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente herederos de Rodrigo Lopez, Mediodía la senda, Poniente el barranco, y Norte Juan Simon.

710. Otra id., en Hoya-Gonzalo, de cabida una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Narciso Lopez, Mediodía el Duque, Poniente vinculo de Cabria, y Norte Juan Riofrio.

714. Otra id., en el Llano de la Cabaña, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente una viña, Poniente el camino, y Norte Zamora.

717. Otra id., en Piedra Blanca, de cabida seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Tomasa Simon, Mediodía Francisco Izquierdo, Poniente capellania de Animas, y Norte Berdugo.

719. Otra id., en el Sotillo, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Juan Riofrio, Mediodía el arroyo, Poniente un yermo, y Norte herederos de Juan Lopez.

Esta suerte produce de renta anual 448 rs. por la cual ha sido capitalizada en 10,080 rs. y se halla tasada en venta en 4,950 rs. y en renta en 266 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Las rentas se hallan por tiempo ilimitado. La medida usual de esta villa es la de 400 estades.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial; en el mismo dia y hora designados.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Membrillera para su fijacion al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Isidro Monteliu, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la ciudad de Sigüenza.

Una suerte compuesta de catorce fincas. N.º del inventario.

179. Una tierra de secano, sita en la Saldeda, término de la ciudad de Sigüenza, procedente del Estado, de cabida dos celemines de segunda calidad; linda Saliente Joaquín Perez, Poniente Maria Juberias, Mediodía y Norte camino de Riosalido.

180. Otra id., en Juara, de la misma procedencia, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente José Vazquez, Poniente Blas Ramos, Mediodía y Norte Joaquín Perez.

181. Otra tierra mas arriba que la anterior, de cabida celemin y medio de tercera calidad; linda Saliente Joaquín Perez, Poniente Reguera, Mediodía yermo, y Norte sendas.

182. Otra id., en el camino de Matas, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Bonifacio Monge, Poniente senda, Mediodía Bonifacio Monge, y Norte Joaquín Perez.

183. Otra id., en dicho sitio, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente camino, Poniente Bonifacio Monge, Mediodía Francisco Marigil, y Norte Joaquín Perez.

184. Otra id., sita en Juara, de cabida cinco celemines de primera calidad; linda Saliente Joaquín Perez, Poniente Bonifacio Marigil, Mediodía rio, y Norte camino.

185. Otra id., en los Abonarés, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Florentino Juberias, Poniente Tomás del Olmo, Mediodía Cándido Lopez, y Norte Joaquín Perez.

186. Otra id., de cabida dos celemines de segunda calidad; linda Poniente Cándido Lopez, y demás aires camino de Riosalido.

187. Otra id., sita en Juara, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente José Vazquez, Poniente Blas Ramos, y Mediodía y Norte Cándido Lopez.

188. Otra tierra sita en Juara, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Reguera, Poniente Cándido Lopez, Mediodía yermo, Norte senda.

189. Otra id., en el camino de Matas, de cabida dos celemines de tercera calidad; linda Saliente Bonifacio Monge, Poniente senda, y Mediodía Cándido Lopez.

190. Otra id., en el mismo sitio, de cabida cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente camino, Poniente Bonifacio Monge, Mediodía Cándido Lopez, y Norte tierra del Cabildo.

191. Otra id., en los Calzadizos de Juara, de cabida cinco celemines de primera calidad; linda Saliente y Poniente Cándido Lopez, Mediodía rio, y Norte camino.

192. Otra id., en los Abonarés, de cabida tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Florentino Juberias, Poniente Tomás del Olmo, Mediodía y Norte Cándido Lopez.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,190 rs. y en renta en 44 rs.; por la cual ha sido capitalizada en 990 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Sigüenza para su fijacion al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Isidro Monteliu, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía. Fincas urbanas en término de la villa de Santamera. N.º del inventario. 79. Un molino harinero en el sitio de las

Raigadas, término de la villa de Santamera, procedente de sus propios; linda Saliente el rio Henares, Mediodía camino de la entrada al mismo, Norte la valse ó presa, y Poniente un arroyo de peñas; tiene dieciséis pies de ancho, veintiseis de largo y dieciséis de alto; la parte principal se halla construida al Mediodía en dos pisos, en el primero tiene cuatro habitaciones distribuidas en un portal a la salida de diez pies en cuadro por siete de ancho, con tabiques de yeso comun, una cocina de diez pies de largo por siete de ancho, un cuarto de siete pies en cuadro donde se halla la piedra de moler, una cuadra de diez pies de largo por seis de ancho, con seis pesebres, en el segundo piso una sala, sin blanqueo, de diez pies, con una alcoba de siete pies de largo y cinco de ancho, un cuarto todo a teja vana, un pasillo independiente del paderon del Poniente de catorce pies, inmediato a éste se halla un horno de pan-cocer con su entrada por la cocina de caber una fanega de pan, una presa inmediata al molino, la man posterior de ella se halla arruinada; desde dicho molino hasta la recogida de aguas hay seiscientos sesenta varas, que es donde está formado el sosten y recogimiento de las aguas, tomadas del rio Henares, el que se halla igualmente en mal estado. Al desembocadero del agua se halla una bóveda construida de piedra de sillería concertada de dieciséis pies de largo por ocho de anchura y seis de altura, la hlera que cierra la llave algunas dobladas se hallan desplomadas dos pulgadas de su circunferencia del arco, el cañ y socahasta el rio se halla enteramente ciego de los combros en longitud de ochenta varas.

Esta finca produce de renta anual 1,968 rs. 2 cént. por la cual ha sido capitalizada en 35,424 rs. 36 cént., y se halla tasada en venta en 22,800 rs. y en renta en 2,280 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

La renta de esta finca vence en 31 de Diciembre de 1862 y consiste en 76 fanegas de trigo la mitad puro y la otra mitad comun, valorado el 1.º a 28 rs. 68 cént., la fanega, y el 2.º a 23 rs. 11 cént., fanega.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza como cabeza del partido judicial y en la corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Santamera, para su fijacion al público.

Guadalajara 13 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 27 de Mayo de 1859, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

Una suerte compuesta de cuatro fincas. N.º del inventario.

2053. Una tierra en término de la villa de Taracena, procedente de sus propios, llamada el Prado Juncar, de cabida cinco fanegas de segunda calidad, la cruza el camino de Miraflores; linda Saliente Faustino Miedes, Mediodía el arroyo, Poniente Blas Pezuela, y Norte un cipotero.

2054 y 2055. Otra tierra de la misma procedencia, sita en la cuesta del Valle, es un herial de infima calidad, de cabida noventa fanegas; linda Saliente Llano Saliedo de Triopal, Mediodía barranco de la Churrundanga, Poniente, Tadea Garrido, y Norte la raya del término de Valdenoches.

2056. Otra tierra de la misma procedencia, sita en Carraveja, es un erial de infima calidad, de cabida ciento veinte fanegas; linda Saliente término de Valdenoches, Mediodía la Rinconada, Poniente Pedro Alva, y Norte término de Tórtola.

2057. Otra tierra de la misma procedencia, sita en Val del Hombre, de cabida nueve fanegas de segunda calidad; tiene una fuente llamada el Pocillo; linda Saliente Francisco Sancho, Mediodía Nicolás Gil, Poniente un cipotero, y Norte tierra yerma.

Esta suerte no consta produzca renta anual, y se halla tasada en venta en 5,700 rs. y en renta en 367 rs., por la cual ha sido capitalizada en 9,175 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Taracena.

Una suerte compuesta de dos fincas. N.º del inventario.

1889. Una tierra en término de la villa de Taracena, procedente de los propios de la ciudad de Guadalajara, sita en Carrasaleguillas, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente D. Joaquín Sancho, Mediodía Isidro Calvo, Poniente camino del Medio, y Norte el mismo Don Joaquín.

1890. Otra tierra de la misma procedencia, sita en el Cacejo, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Isidro Calvo, Mediodía un cipotero, Poniente Paula Ruiz, y Norte otro cipotero.

Esta suerte no se la conoce renta productible, y se halla tasada en venta en 220 rs. y en renta en 12 rs., por la cual ha sido capitalizada en 300 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Todas estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

Al formar la Administracion la capitalizacion de estas fincas no ha hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido en cuenta los peritos al tiempo de justipreciarlas.

Solamente se celebrará remate en esta capital por pertenecer el pueblo de Taracena a su partido judicial y ser las fincas de menor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Taracena para su fijacion al público.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Beleña.

Primera suerte compuesta de ocho fincas. N.º del inventario.

1333. Una tierra en el camino de la Mierla, término de la villa de Beleña, perteneciente a sus propios, de cabida tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente tierra de la Iglesia, Mediodía dicho camino, Poniente Luis Gomez, y Norte Faustino Palancar.

1334. Otra id., de la misma procedencia, sita en el camino de Cogolludo, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente dicho camino, Mediodía barranco, Poniente Pascual Gil, y Norte camino.

1335. Otra tierra sita en el Olivo, de cabida cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente tierra del curato, Mediodía Catalina Estéban, Poniente capellania de Altozano, y Norte erial.

1336. Otra id., sita en el camino de Cogolludo o arroyo de la Cabra, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente Lucas Criado, Mediodía camino de Gogolludo, Poniente otra del curato, y Norte yermo.

1337. Otra id., sita en Peña las Cuevas, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda a todos aires peñascos.

1338. Otra id., en el Castillo, de cabida dos fanegas de tercera calidad; linda Saliente la cañada, Mediodía y Norte Peñascos, y Poniente el Castillo.

1339. Un huerto de la misma procedencia, sito en la Fuente destrozado por las avenidas, de cabida un celemin de tercera calidad; linda Saliente José Gascañana, Mediodía un arroyo, Poniente Vicente del Val, y Norte arroyo.

1340. Una tierra de la misma procedencia, sita en el rio, de caber dos fanegas, seis celemines de tercera calidad; linda Saliente el rio, Mediodía Cancharral, Poniente Pascual Gil, y Norte la Hilada.

Esta suerte produce de renta anual 114 rs. 61 cént., por la cual ha sido capitalizada en 2,578 rs. 95 cént., y se halla tasada en venta en 870 rs., y en renta en 71 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Segunda suerte compuesta de dos fincas.

3374. Una tierra de la misma procedencia, sita en el Rodeo, de cabida cinco fanegas de tercera calidad, la cual se halla erial; linda Saliente poñascos, Mediodía id., Poniente el rio Sorbe, y Norte el camino.

3375. Otra id sita en el Millon, de cabida tres fanegas de tercera calidad, tambien erial, y se halla situada entre dos callejones; linda Saliente senda de las Viñas, Mediodía arbol de piedras, Poniente José Gascañana, y Norte huerto de propios.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 500 rs. y en renta en 34 reales, por lo cual ha sido capitalizada en 850 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

A estas fincas no se las conoce, mas carga que un censo de 160 rs. anuales a favor de la Nación procedente de las Monjas Claras.

La renta de la primera suerte vence en 15 de Agosto próximo.

La medida usual de esta villa es de 400 estadales.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

La Administracion no ha deducido el 10 por 100 de administracion al formar la capitalizacion de la segunda suerte, por haber tenido presente los peritos lo que dispone el art. 106 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Belena, para su fijacion al publico.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Mayor cuantia.

Fincas urbanas sitas en la villa de Cifuentes.

N. del Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma.

167. Un molino harinero, en término de la villa de Cifuentes, perteneciente a sus propios, situado sobre el rio de dicho pueblo, denominado de la Balsa; consta de habitacion para el molinero en piso principal y en bajo, cocina y cuartos; su figura es la de un paralelogramo rectangular, en la que están comprendidos 2,359 pies cuadrados superficiales, todos bajo cubierta; consta de dos piedras movidas por rodezno, con una caida de trece pies, el agua escasea en los cuatro ó cinco meses de verano, y no hay mas que la suficiente para una piedra; linda por la derecha segun en ella se entra con la balsa y puente, izquierda huerta de D. Victoriano la Mata y otra de D. José Recuenco; su construccion es de mamposteria en sus frentes y silleria en los ángulos; se halla bastante deteriorado interiormente tanto en pisos como en muros y ángulos y especialmente en sus cimientos que es necesario recalzarlos, así como retejar y limpiar la rebalsa de su cauce.

Esta finca produce de renta anual 2,566 reales 20 cént., por la cual ha sido capitalizada en 46,191 rs. 60 cént., y se halla tasada en venta en 35,680 rs. y en renta en 1,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

La renta de esta finca vence en fin del corriente año.

Esta finca, en union con otro molino en término de Gárgoles de Arriba, están afectas al pago anual de 42 fanegas de trigo maquila a favor de las monjas Franciscas de Alcocer, hoy del Estado, sin que se la conozca mas carga, pero si apareciere se indemnizará al comprador, así como de la expresada.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Cifuentes, para su fijacion al publico.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto

tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantia.

Fincas urbanas en la villa de Cifuentes.

N. del Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma.

168. Un molinero harinero, sito en término de Gárgoles de Arriba, denominado de la Villa, procedente de los propios de Cifuentes; tiene una piedra movida por rodezno y una caida de siete pies y medio con agua sobrante; consta de planta baja, y segunda, con una superficie la primera de 1,397 pies cuadrados y 723 la segunda, todos bajo cubierta; linda por la derecha segun se entra, con el camino que baja de Cifuentes, por la izquierda tierras de varios vecinos de Gárgoles de Arriba, se halla situado sobre el rio Cifuentes; su construccion es de mamposteria en sus frentes y tapia de tierra en las divisiones interiores; se halla sumamente deteriorado, faltos de piedra los ángulos de sus pilas, la canal que conduce las aguas al rodezno reventada por varios puntos.

Esta finca produce de renta anual 550 rs. 5 cént., por la cual ha sido capitalizada en 9,900 rs. 90 cént., y se halla tasada en venta en 6,590 rs. y en renta en 320 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

169. Un local llamado Peso Real, sito en la plaza de dicha villa de Cifuentes, perteneciente a sus propios; su figura un rectángulo, en el que están comprendidos 594 pies cuadrados de superficie; cubiertos por el piso de la casa de D. Manuel Aldeanueva con quien linda por la derecha, segun se entra, y por la izquierda con el corral de la misma casa, y en su frente la aduana, se halla en regular estado, pero tiene muy pocas lucas.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 680 rs. y en renta en 60 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,080 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

170. Un local llamado Macelo, de la misma procedencia, sito en la calle del Rio de la expresada villa de Cifuentes, de figura rectangular, en la que están comprendidos 1,200 pies cuadrados superficiales cubiertos con tejado del mismo local; linda por derecha e izquierda con las aguas de la Cabilla, por lo accesorio calle Real, y por bajo cruzan las aguas de dicha Cabilla.

Esta finca produce de renta anual 140 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2,520 rs., y se halla tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 120 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

171. Un local llamado Aduana, de la misma procedencia, sito en la plaza de la misma villa; consta de 103 pies cuadrados superficiales en un rectángulo, cubiertos con el piso principal de la casa de D. Manuel Aldeanueva, con quien linda por la derecha, por la izquierda plaza publica donde tiene una reja, y por lo accesorio solar del Excelente Sr. Conde de Santa Coloma; se halla en regular estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 80 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,440 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

172. Una casa llamada Cárcel Vieja, de la misma procedencia, sita en la villa de Cifuentes y su calle de las Monjas; consta de piso bajo y principal, el primero tiene dos crugias y una el segundo, su figura un paralelogramo, el cual comprende 2,535 pies cuadrados superficiales en su planta baja, y 1,404 la principal; linda por la derecha casa de los herederos de Esteban Rero, por la izquierda juego de pelota, y por lo accesorio el pósito nacional y calle del Cotanillo; su construccion es de piedra mamposteria, en sus muros de fachada, accesorio y laterales tapias de tierra e impostas de adoves en sus divisiones interiores, a la segunda crugia le sirve de tejado el piso de dicho pósito, se halla en regular estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,700 rs. y en renta en 180 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3,240 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

Las rentas de las fincas 168 y 170 venden en fin de Diciembre del corriente año.

La finca núm. 168, en union con otro

molino de Cifuentes, se halla afecta al pago anual de 42 fanegas de trigo maquila a favor de las monjas Franciscas de Alcocer, hoy del Estado, sin que se la conozca mas carga, pero si apareciere se indemnizará al comprador, así como de la expresada.

Estas fincas se hallan tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar a los Alcaldes de Cifuentes y Gárgoles de Arriba, para su fijacion al publico.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 27 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Estado.—Urbanas.—Menor cuantia.

Fincas urbanas sitas en la ciudad de Sigüenza.

N. del Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma.

Una casa sita en la ciudad de Sigüenza y calle de las Alfarcas, número 18, perteneciente al Estado, bastante deteriorada, consta de portal, cocina y dos habitaciones, y ocupa 720 pies de superficie, y 600 que tiene el corral; linda al Saliente calle, Poniente cerrada de José Minguez, y Norte casa de D. Isidro Lopez Soldado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,030 rs. y en renta en 60 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalizacion.

Otra casa de la misma procedencia, sita en dicha ciudad de Sigüenza, y calles de las Parras, número 9, se halla completamente inhabitable por aménazar ruina, y solo un pajar está ocupado; consta de 1,200 pies superficiales en varias habitaciones, sin corral; linda Saliente casa del Cabildo, Poniente otra de Fermín Heredia, Mediodía calle, y Norte cerrada de D. Leoncio Pascual Vela.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 300 rs. y en renta en 40 reales, por la cual ha sido capitalizada en 800 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

La Administracion al capitalizar estas fincas no ha hecho la deducion del 10 por 100 de administracion por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarlas.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza de partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde de Sigüenza para su fijacion al publico.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 4 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al denotificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al te-

nor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no, u presen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Guadalajara 14 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Tribunal especial de las Ordenes.

Vacante por fallecimiento del que le servia, una plaza de portero de este Tribunal, dotada con el sueldo anual de 4,000 rs. El íltimo Sr. Decano, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha acordado se haga saber al publico, a fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en el término de cuarenta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Tribunal, establecida en la casa llamada de los Consejos.

Madrid 9 de Abril de 1859.—Por acuerdo del íltimo Sr. Decano.—Vicente Cuadrupany.

Anuncios oficiales.

Dados los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas, urbanas y ganaderia en término de los pueblos que a continuacion se expresan presentarán sus relaciones con arreglo a la ley a los diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone.

PUEBLOS.

- Alcolea de la Peña, Aldeanueva de Guadalajara, Anquela del Pedregal ó la Seca, Castiblanco, Cogolludo, Estables, Garbajosa, Lebrancón, Matarrubia, Sigüenza, Somolinos, Torremocha de Jadraque, Utiel, Valdehoyos, Valdesotos, Valhermoso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aragoncillo.

Ignorándose el paradero de Cesáreo Saiz, hijo de D. José Sanz y de María Alvarez, naturales de Medinaceli, y vecinos de este pueblo de Aragoncillo, el cual se puso en la corte de Madrid al aprendizaje de sastrero, el año de 1856, sin saberse dónde resida desde mediados de Agosto de 1857; y habiéndole comprendido en el sorteo del año actual por tener la edad correspondiente, y como le haya cabido el número 4 en dicho sorteo, se encargará a todos los empleados del ramo de Vigilancia, individuos de la Guardia civil y Alcaldes de esta provincia, practiquen las diligencias convenientes para su busca, y en caso de ser habido se conducirá por conducto seguro al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Aragoncillo 9 de Abril de 1859.—Juan Humado.—Or su mandado.—Juan Francisco Larrío, Secretario.

Señas del Cesáreo.

Edad 20 años, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.